

DECRETO N° 1.786

TEMUCO, 16 ABR 2013

VISTOS :

1. La Escritura Pública de fecha 09 de abril de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Iglesia Ministerio Apostólico del Señor Jesucristo, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 05 de febrero de 2013, que aprueba el Contrato de Comodato para la Iglesia Ministerio Apostólico del Señor Jesucristo.-

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Pública de fecha 09 de abril de 2013, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y Iglesia Ministerio Apostólico del Señor Jesucristo, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de un retazo de terreno de propiedad municipal, de una superficie de 195,17 m², ubicado en calle Malvoa con Pasaje Isla Solar, en sector Islas Rodríguez de esta Comuna.-
2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del contrato, será renovable de forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato.
3. El contrato que por este acto se aprueba se entenderá formar parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Iglesia Ministerio Apostólico del Señor Jesucristo
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2473.-/2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO DEL SEÑOR JESUCRISTO

&Ministerio.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **nueve** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante, don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO DEL SEÑOR JESUCRISTO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones veinte mil quinientos noventa y ocho guión siete, representada por don **RAUL VARELA ANCAN**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de dicha Iglesia, Chileno, Pastor Evangélico, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña del resto que le queda de un inmueble denominado Islas Rodríguez, correspondiente a terrenos situados en el sector Río Cautín, comuna de Temuco, Provincia de Cautín, Novena Región de la Araucanía, formado por los lotes a y b, con una superficie total de trescientos cuarenta y ocho mil metros cuadrados, que tienen los siguientes deslindes especiales: a) Lote a: con una superficie de ciento veintiocho mil metros cuadrados, NORTE: terreno fiscal, en cuatrocientos cinco metros; ESTE: Río Cautín; SUR: lote b de la misma propiedad, separado por brazo del Río Cautín, en mil trescientos noventa y cinco metros; y OESTE: Río Cautín; b) Lote b: de una superficie de doscientos veinte mil metros cuadrados, que deslinda: NORTE: Lote a de la misma propiedad, separado por brazo del Río Cautín; ESTE: Río Cautín, en dos mil seiscientos noventa metros; SUR y OESTE: Río Cautín.- La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio de dicho inmueble por transferencia gratuita realizada por el Fisco de Chile, celebrada por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



escritura pública de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Público de Temuco don René Ramírez Molina, rectificada por otra de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo. El dominio rola inscrito a Fojas tres mil noventa y uno bajo el Número cuatro mil trescientos en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, don Mario Eduardo castro Stone, entrega en Comodato a la **IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO DEL SEÑOR JESUCRISTO**, por quien acepta su Representante don Raúl Varela Ancán, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente, de una superficie de ciento noventa y cinco coma diecisiete metros cuadrados para ser destinado a ser empleado como Templo Evangélico. Los deslindes especiales del retazo de terreno entregado en comodato son los siguientes. NORTE: en ocho coma diez metros con terrenos de otros propietarios, separado por cerco recto; ORIENTE: en diecinueve coma ochenta metros con terrenos de otros propietarios, separado por cerco recto; SUR: en once coma cincuenta metros con Pasaje Isla Solar, separado por cerco recto; y PONIENTE: en veintiuno coma setenta y cinco metros con calle Malvoa, separado por cerco quebrado.- **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del retazo del inmueble objeto de este Comodato a la **IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO DEL SEÑOR JESUCRISTO**, por quien recibirá su Representante don Raúl Varela Ancán, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente

Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Templo Evangélico, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a estos fines, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha cinco de febrero de dos mil trece. **UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DUODECIMO:** La personería de don Mario Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve, de fecha cinco de marzo del dos mil trece; y la personería de Raúl Varela Ancán, para actuar en representación de la **IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO DEL SEÑOR JESUCRISTO**, consta de acta de asamblea de fecha veinticinco de marzo de dos mil trece y de Acta de Constitución de la Iglesia, de fecha catorce de Abril de dos mil nueve; personerías

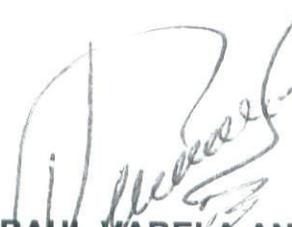
tanto del Alcalde como del representante de la Iglesia, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza.

DECIMO TERCERO: Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y tres.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RAUL VARELA ANCAN
REP. IGLESIA MINISTERIO APOSTOLICO DEL SEÑOR JESUCRISTO

65.020 598-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

16 ABR 2013

